



**OTROSÍ No. 3 FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE**

Entre los suscritos a saber de una parte:

- a) **PEGGY ALGARIN LADRON DE GUEVARA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.479.100 expedida en Barranquilla, en calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida por escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) de fecha once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado adjunto para su protocolización expedido por la Superintendencia Financiera, quien se ha venido denominando **ALIANZA**.
- b) **HELMAN MAURICIO SANDOVAL TAMI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 88.220.979 expedida en Cúcuta, actuando como Representante Legal de **TRANSAMBIENTAL S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.771.273-6, constituida mediante documento privado de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil catorce (2014), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, **SEBASTIAN NIETO SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.014.383 expedida en Pereira, actuando como Representante Legal de **SOTRAMAC S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.298.305-5, constituida mediante documento privado de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil nueve (2009), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena; y
- c) **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.147.783 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, sociedad identificada con NIT. 806014488-5, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 del 18 de marzo de 2016 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 001 del 22 de marzo de 2016 quienes se han venido denominando **LOS FIDEICOMITENTES**



**OTROSÍ No. 3 FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE**

Hemos convenido de común acuerdo, mediante el presente **OTRO SI No. 3** modificar el contrato de fiducia mercantil de administración y pago celebrado entre TRANSAMBIENTAL S.A.S., SOTRAMAC S.A.S., y TRANSCARIBE S.A., y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., que dio origen al FIDEICOMOS FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE, en los siguientes términos, previas las consideraciones mencionadas a continuación:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Mediante documento privado de fecha 2 de octubre de 2015 se suscribió entre las sociedades TRANSAMBIENTAL S.A.S., SOTRAMAC S.A.S., y TRANSCARIBE S.A. en calidad de FIDEICOMITENTES y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de FIDUCIARIA, contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos constitutivo del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE (En adelante “El Contrato”).

**SEGUNDA:** Que el Contrato de Fiducia Mercantil FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE fue modificado mediante Otrosi No. 1 de fecha 15 de diciembre de 2015 y Otrosí No. 2 de fecha 16 de febrero de 2016.

**TERCERA:** LOS FIDEICOMITENTES han solicitado la modificación del mencionado contrato, de conformidad a comunicado de fecha trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019) y diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**CUARTA:** La mencionada modificación ha sido aprobada previamente por el Ente Gestor, mediante comunicación escrita de fecha 10 de septiembre de 2019.

**QUINTA:** Teniendo en cuenta lo indicado es voluntad de las partes modificar parcialmente El Contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** Con la suscripción del presente documento, las partes acuerdan adicionar la definición de “Subcuenta de Estabilización Tarifaria” y “Monto Obligatorio del FET” a la Cláusula Primera del



**OTROSÍ No. 3 FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCRIBE**

Contrato y acuerdan modificar la definición de “Valor Establecido para el “FUDO” o “VEFU”, cuyos textos serán los siguientes:

*“Monto Obligatorio del FET” significa la suma de veinte mil millones de Pesos (Col\$20.000.000.000).*

*“Subcuenta de Estabilización Tarifaria” significa la subcuenta de estabilización tarifaria de la Cuenta del VEFU, según se describe en el numeral (iii) del literal c) de la Cláusula Octava del presente Contrato.”*

(...)

*“Valor Establecido para el FUDO” o “VEFU” significa el valor por cada pasaje pago que transfiere la Fiducia General del Sistema al FUDO, donde será distribuido a los Concesionarios de acuerdo a su participación porcentual según el valor del AIFU. Este valor es la base para determinar el IEFU de los Concesionarios. El VEFU será pagado a los Concesionarios desde el inicio de la operación y hasta que hayan alcanzado el IEFU. Una vez se alcance el IEFU, el VEFU será pagado a los Concesionarios y aplicará para el cálculo del IEDO. Para el caso de Transcribe S.A. – Operador, a partir del 1 de julio de 2020, sin perjuicio de si se ha alcanzado el IEFU, el VEFU será apropiado de manera prioritaria en la Subcuenta de Estabilización Tarifaria para mantener, durante el término del presente Contrato, la Subcuenta de Estabilización Tarifaria fondeada con el Monto Obligatorio del FET.”*

**SEGUNDA.** Con la suscripción del presente documento, las partes acuerdan modificar la Cláusula Octava del Contrato, cuyo texto será el siguiente:

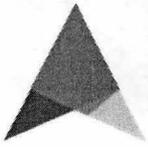
*“**Octava. Subcuentas.**- Las Cuentas tendrán las siguientes Subcuentas:*

(...)

*C. La Cuenta del VEFU:*

(...)

*“**Subcuenta de Estabilización Tarifaria:** Es la subcuenta donde se apropiarán de manera preferente, a partir del 1 de julio de 2020, los recursos necesarios para mantener*



**OTROSÍ No. 3 FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE**

*permanentemente el Monto Obligatorio del FET con cargo a los recursos del VEFU correspondientes a Transcaribe S.A. – Operador, previa instrucción del Ente Gestor al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) de la Fiducia General del Sistema otorgada en los términos de los Decretos 0319 de 4 de marzo de 2019 y 0700 de 14 de mayo de 2019, y los que los modifiquen o sustituyan. La Fiducia General del Sistema será beneficiaria de los recursos de esta subcuenta.*

*iii: **Subcuenta del Operador 2:** Es la subcuenta donde se transferirán los recursos del VEFU correspondientes a Transcaribe S.A. – Operador sólo en los casos en los que la Subcuenta de Estabilización Tarifaria se encuentre fondeada con el Monto Obligatorio del FET. El Operador 2 será beneficiario de los recursos de esta subcuenta.  
(...)"*

**TERCERA.** Con la suscripción del presente documento, las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima Tercera del Contrato, cuyo texto será el siguiente:

***“Décima Tercera. Destino de los Recursos.-** La Fiduciaria administrará los recursos del VEFU con destino (i) Al repago de los AIFU, hasta que se alcance el IEFU. (ii) A partir del 1 de julio de 2020, los recursos que corresponden al repago de los AIFU de TRANSCARIBE OPERADOR al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) de la Fiducia General del Sistema, hasta que se alcance la suma del Monto Obligatorio del FET, y, cuando el monto de la Subcuenta de Estabilización Tarifaria sea menor al Monto Obligatorio del FET, hasta tanto se vuelva a alcanzar el Monto Obligatorio del FET, en los términos del presente contrato, previa instrucción del Ente Gestor otorgada en los términos de los Decretos 0319 de 4 de marzo de 2019 y 0700 de 14 de mayo de 2019, y los que los modifiquen o sustituyan. Estos recursos se destinarán hasta que se alcance el IEFU para cada Fideicomitente, por los siguientes valores:*

*(...)  
C. Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) de la Fiducia General del Sistema: Veinte mil millones de Pesos (Col\$20.000.000.000). En caso de disminuir este valor por haberse*



**OTROSÍ No. 3 FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE**

*utilizado parte de los recursos, deberá volver a fondearse hasta alcanzar el Monto Obligatorio del FET.*

*Los valores referidos en los literales A) y B) anteriores, se encuentran expresados en Pesos de diciembre de 2013. El valor referido en el literal C) se encuentra expresado en Pesos constantes de 2019.*

*(...)"*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Los recursos identificados como "descuentos automáticos" pactados en los Contratos de Concesión serán trasladados tan pronto sean apropiados al Fondo de Contingencias que se encuentra establecido en el fideicomiso SITM CARTAGENA previa instrucción expresa y escrita del Ente Gestor."*

**CUARTA.** Con la suscripción del presente documento, las partes acuerdan modificar parcialmente la Cláusula Décima Octava del Contrato, adicionando el numeral 22, cuyo texto será el siguiente:

*"22. A partir del 1 de julio de 2020, transferir al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) de la Fiducia General del Sistema los recursos disponibles en la Subcuenta de Estabilización Tarifaria para mantener el Monto Obligatorio del FET, previa instrucción del Ente Gestor otorgada en los términos de los Decretos 0319 de 4 de marzo de 2019 y 0700 de 14 de mayo de 2019, y los que los modifiquen o sustituyan."*

**QUINTA: PERMANENCIA:** Las partes manifiestan que la continuación de las cláusulas que por este documento se modifica y las demás cláusulas del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE, se mantienen vigentes en todo su contenido salvo en aquello que contraría la modificación realizada en este documento.

Como constancia de aceptación de su contenido, se suscribe el presente documento en dos (2) ejemplares de igual valor e idéntico tenor, con destino a cada una de las partes, a los diciembre (19) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil diecinueve (2019).



**OTROSÍ No. 3 FIDEICOMISO FUDO – SISTEMA TRANSCARIBE**

LA FIDUCIARIA,

**PEGGY ALGARÍN LADRÓN DE GUEVARA**

C.C. No. 22.479.100 de Barranquilla

Representante Legal

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

LOS FIDEICOMITENTES,

  
**HELMAN MAURICIO SANDOVAL TAMI**  
C.C. No. 88.220.979  
Representante Legal  
**TRANSAMBIENTAL S.A.S.**  
**HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**  
C.C. No. 9.147.783  
Representante Legal  
**TRANSCARIBE S.A.**  
**SEBASTIAN NIETO SALAZAR**  
C.C. No. 10.014.383  
Representante Legal  
**SOTRAMAC S.A.S.**